Año de 1960 Viernes 15 de Julio Núm. 85

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año)......... | 150,00 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre).. | 50,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (semestre).. | 85,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (año)....... | 170,00 | íd. |

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

## Ministerio de Trabajo

*ORDEN de 22 de junio de 1960 por la que se modifica el artículo noveno de la Orden de 25 de febrero de 1958, en el sentido de incluir en la cotización para la Mutualidad Laboral las pagas extraordinarias que percibe el personal sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.*

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 25 de febrero de 1958 se revisaron los coeficientes señalados para la determinación de honorarios del personal facultativo y auxiliar sanitario del Seguro Social de Enfermedad, estableciéndose el percibo de dos gratificaciones extraordinarias al año, con motivo de las festividades del 18 de julio y de Navidad, gratificaciones que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º de dicha Orden, no se computarían a efectos de cotización en la Mutualidad del Personal Sanitario del expresado Seguro.

Esta exención, que supone una excepción a lo establecido con carácter general para las demás Mutualidades Laborales de Previsión Social, entraña un notorio perjuicio para los mutualistas, ya que las prestaciones que han de recibir de la misma se determinan en función de los honorarios por los que se ha cotizado; por ello, en reciente Asamblea de los representantes de las Secciones Colegiales de Médicos de dicho Seguro, se adoptó, entre otros, el acuerdo de solicitar que las aludidas gratificaciones sean objeto de cotización, acuerdo ratificado por la Asamblea de dicha Mutualidad, todo lo cual aconseja acceder a lo solicitado y, en consecuencia, a modificar el régimen excepcional hasta ahora establecido, dando nueva redacción al expresado precepto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las gratificaciones extraordinarias establecidas en favor del personal facultativo y auxiliar sanitario del Seguro Social de Enfermedad, con motivo de las festividades de 18 de julio y de Navidad, se tendrá en cuenta a efectos de cotización en la Mutualidad Laboral del personal sanitario de dicho Seguro, en la misma forma que el resto de los honorarios que dicho personal percibe.

Artículo 2.º El artículo 9.º de la Orden de 25 de febrero de 1958 quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo noveno.—El personal sanitario a que se refieren los artículos precedentes percibirá dos gratificaciones al año, con motivo del 18 de julio y de Navidad. Dichas gratificaciones, cuya cuantía será igual a los honorarios devengados en el mes de junio y en el de noviembre, no se computarán a efectos del Plus Familiar. Cuando el personal sanitario a que se hace referencia en el párrafo anterior no actuara en el Seguro durante uno o más meses, en virtud de cualquier circunstancia que no sea la de enfermedad, en tanto perciba honorarios, le será liquidada la gratificación por sextas partes, siendo suficiente la pérdida de un solo día de haber para que no se compute el mes afectado.»

Artículo 3.º Se faculta a la Dirección General de Previsión para dictar las normas que estime precisas para la interpretación y ejecución de la presente Orden, que comenzará a regir el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Artículo 4.º Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», 8 de julio, núm. 163).

2013

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA *de las obras del proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Casla (Segovia)*

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 22 de agosto de 1960, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 669.210,17 pesetas.

La fianza provisional a 13.384,20 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 27 de agosto de 1960, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 8 de julio de 1960.—El Director General, P. D.: *El Subdirector General* (ilegible).

2015

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 21 del pasado mes de junio, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación a sesión ordinaria para el próximo día 21 del actual, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que figuren en el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 12 de julio de 1960.—El Presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario accidental, *Ramón Huerta*.

2024

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

**Solicitudes de concierto para el pago del arbitrio sobre la producción agrícola en el actual año.**

Por el presente se hace público, para conocimiento de las Alcaldías y Hermandades Sindicales de Labradores de esta provincia, que durante los días 15 al 30 del presente mes podrán dirigirse a esta Excma. Diputación Provincial en solicitud de conciertos para el pago del arbitrio que grava la producción agrícola en el actual año de 1960.

Una vez más esta Corporación está dispuesta a conceder las máximas facilidades a todos los municipios de esta provincia para la exacción del indicado arbitrio, esperando que el buen deseo de colaboración de Alcaldías y contribuyentes evite perjuicios económicos que para estos últimos podrían derivarse, como consecuencia del funcionamiento del Servicio de Inspección en su día establecido, y que en última instancia habría de funcionar.

Segovia, 14 de julio de 1960.—El Presidente, *Julio Peñas*.

2016

## DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Aprobada por la Superioridad, en 28 de junio de 1960, la ejecución del amojonamiento del monte núm. 22 del Catálogo de Segovia, denominado «Pimpollada», perteneciente a los propios de Frumales, se notifica a efectos reglamentarios que dicha operación dará comienzo el día 16 del próximo mes de agosto, a las nueve de la mañana, por el punto número uno, sito en el Sendero de Servicio. El amojonamiento será efectuado por el Ingeniero de Montes don Joaquín Ximénez de Embún y González-Arnao, autorizado a tal efecto, en 11 del presente mes, por el Ilmo. Sr. Subdirector de Montes y Política Forestal.

Se recuerda que el amojonamiento es una mera operación de replanteo topográfico del deslinde y que por lo tanto no se admiten, ni antes de la operación ni durante la misma, examen de escrituras o documentación ni reclamaciones sobre propiedad, que en todo caso deben sustanciarse después.

Por lo tanto no se aceptarán en la operación más que reclamaciones sobre la acción topográfica del apeo.

Se recuerda asimismo que la incomparecencia invalida todo derecho a reclamar contra el apeo, que es obligatorio seguir la operación hasta la firma de las actas y que pasado un punto no puede retrocederse.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los propietarios de fincas colindantes con el monte.

Segovia, 13 de julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola*.

ANUNCIO

Aprobada por la Superioridad, en 28 de junio de 1960, la ejecución del amojonamiento del monte núm. 23 del Catálogo de Segovia, denominado «Pimpollada de la Aldehuela», perteneciente a los propios de Frumales, se notifica a efectos reglamentarios que dicha operación dará comienzo el día 17 del próximo mes de agosto, a las nueve de la mañana, por el punto número uno, sito en el camino de Los Pradillos. El amojonamiento será efectuado por el Ingeniero de Montes don Joaquín Ximénez de Embún y González-Arnao, autorizado a tal efecto, en 11 del presente mes, por el Ilmo. Señor Subdirector de Montes y Política Forestal.

Se recuerda que el amojonamiento es una mera operación de replanteo topográfico del deslinde y que por lo tanto no se admiten, ni antes de la operación ni durante la misma, examen de escrituras o documentación ni reclamaciones sobre propiedad, que en todo caso deben sustanciarse después.

Por lo tanto no se aceptarán en la operación más que reclamaciones sobre la acción topográfica del apeo.

Se recuerda asimismo que la incomparecencia invalida todo derecho a reclamar contra el apeo, que es obligatorio seguir la operación hasta la firma de las actas y que pasado un punto no puede retrocederse.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los propietarios de fincas colindantes con el monte.

Segovia, 13 de julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola.*

ANUNCIO

Aprobada por la Superioridad, en 28 de junio de 1960, la ejecución del amojonamiento del monte núm. 44 del Catálogo de Segovia, denominado «Pinar de Abajo», perteneciente a los propios de Samboal, se notifica a efectos reglamentarios que dicha operación dará comienzo el día 5 de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, por el punto número uno, sito en el vado de Gomecivieco, sobre el río Pirón. El amojonamiento será efectuado por el Ingeniero de Montes don Joaquín Ximénez de Embún y González-Arnao, autorizado a tal efecto, en 11 del presente mes, por el Ilmo. Sr. Subdirector de Montes y Política Forestal.

Se recuerda que el amojonamiento es una mera operación del replanteo topográfico del deslinde y que por lo tanto no se admiten, ni antes de la operación ni durante la misma, examen de escrituras o documentación ni reclamaciones sobre propiedad, que en todo caso deben sustanciarse después.

Por lo tanto no se aceptarán en la operación más que reclamaciones sobre la acción topográfica del apeo.

Se recuerda asimismo que la incomparecencia invalida todo derecho a reclamar contra el apeo, que es obligatorio seguir la operación hasta la firma de las actas y que pasado un punto no puede retrocederse.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los propietarios de fincas colindantes con el monte.

Segovia, 13 de julio de 1960.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola.*

2012

## Zona de Reclutamiento y Movilización número 6

### Sección Reclutamiento núm. 10

CIRCULAR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 219 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el día 1.º del próximo mes de agosto se celebrará en los locales que ocupa esta dependencia, sita en Capuchinos Alta, núm. 7, el ingreso en Caja de los mozos pertenecientes al reemplazo 1960 y agregados al mismo, a cuyo efecto los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia nombrarán un comisionado (al ser posible el señor Secretario) para que se presente en este Centro el referido día 1.º de agosto, a partir de las nueve horas de su mañana, los cuales vendrán provistos de los siguientes documentos:

1.º—Duplicadas relaciones de los mozos declarados útiles para todo servicio, haciendo constar en la (casilla observaciones), con toda claridad, de aquellos que se encuentren sirviendo como voluntarios, unidad, número de la misma si la tuviere y plaza donde se encuentra de guarnición, bien entendido que de no venir reseñado como se indica, no se admitirá la documentación correspondiente.

2.º—Duplicadas relaciones de los mozos que tengan concedidos los beneficios de prórroga de primera clase, y en epígrafe aparte las prórrogas de segunda, servicios auxiliares y exentos del servicio militar.

3.º—Duplicadas relaciones de los mozos que no perteneciendo a reemplazo de 1960, y procedan *de separados temporalmente del contingente*, hayan variado su clasificación por la de *útil* servicios auxiliares, prórroga de primera o segunda según el caso.

4.º—No se admitirá ninguna documentación que no venga a presentarla el señor comisionado que nombre el Ayuntamiento respectivo (pero no por mediación de Agencias).

Lo que se pone en conocimiento de los señores Alcaldes-Presidentes para su conocimiente y más exacto cumplimiento.

Segovia, 12 de julio de 1960.—El Teniente Coronel Jeje, *Miguel García-Inés Izquierdo.*

# SUBASTAS

1985

## Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

*Subasta de maderas*

A las once horas de los días que se detallan tedrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos de productos primarios de los montes «Aguas Vertientes» y «La Garganta», de este Municipio, en la forma siguiente:

**Monte «Aguas Vertientes»**

*Día 18 de agosto.*—Lote 1.º—Pinos, 185. Volumen, 185,740 metros cúbicos en rollo y con corteza. Valoración total, 208.957,50 pesetas. Precio índice, 261.196,87 pesetas.

*Día 19 de agosto.*—Lote 2.º—Pinos, 980. Volumen, 1.005,139 metros cúbicos en rollo y con corteza. Valoración total, 1.130.781,37 pesetas. Precio índice, 1.413.476,72 pesetas.

*Día 20 de agosto.*—Lote 3.º—Pinos, 1.141. Volumen, 859,089 metros cúbicos en rollo y con corteza. Valoración total, 966.475,12 pesetas. Precio índice, 1.208.093 90 pesetas.

*Día 22 de agosto.*—Lote 4.º—Pinos, 875. Volumen, 857,286 metros cúbicos en rollo y con corteza. Valoración total, 964.446,70 pesetas. Precio índice, 1.205.558,44 pesetas.

**Monte «La Garganta»**

*Día 23 de agosto.*—Lote 2.º—Pinos, 899. Volumen, 1.519,706 metros cúbicos en rollo y con corteza. Valoración total, 1.709.669,25 pesetas. Precio índice, 2.137.086,56 pesetas.

*Día 24 de agosto.*—Lote 4.º—Pinos, 662. Volumen, 794,442 metros cúbicos en rollo y con corteza. Valoración total, 893.747,25 pesetas. Precio índice, 1.117.184,06 pesetas.

*Día 25 de agosto.*—Lote 5.º—Pinos, 1.536. Volumen, 1.345,670 metros cúbicos en rollo y con corteza. Valoración total, 1.426.410,20 pesetas. Precío índice, 1.783.012,75 pesetas.

*Día 26 de agosto.*—Lote 7.º—Pinos, 1.297. Volumen, 1.157,570 metros cúbicos. Valoración total, 1.273.327 pesetas. Volumen en rollo y con corteza. Precio índice, 1.591.658,75 pesetas.

*Día 27 de agosto.*—Lote 8.º—Pinos, 970. Volumen, 1.172,705 metros cúbicos en rollo y con corteza. Valoración total, 1.319.293,12 pesetas. Precio índice, 1.649.116,40 pesetas.

La cantidad que servirá de base a tos licitadores para optar a las subastas será la que figura como tasación del aprovechamiento

Las leñas de copas no están incluidas en las subastas. Para ejecutar los aprovechamientos regirán los pliegos de condiciones facultativas del Distrito Forestal, insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número 109, de fecha 12 de septiembre de 1955, cuyas condiciones habrán de ser expresamente aceptadas por el rematante en la escritura de adjudicación; el de las económico-administrativas del Ayuntamiento, el vigente Reglamento de Contratación Municipal y las disposiciones vigentes de carácter forestal en cuanto sean de pertinente aplicación.

Con ocasión del marqueo y contada en blanco, se efectuará la medición de los productos de troncos apeados para su ulterior cubicación. No se efectuará clasificación de productos de troncos, y la valoración definitiva de éstos se efectuará aplicando a su cubicación total el precio de tronco que resulte como consecuencia de aplicar el porcentaje de aumento de subasta al precio de tasación de troncos del Plan Anual. La valoración definitiva así obtenida será la que determinará la liquidación económica del contrato.

El que resulte rematante vendrá obligado a satisfacer un canon de diez pesetas por metro cúbico de madera extraída, con destino a la conservación y reparación de las vías de saca que se ingresará en el Distrito Forestal.

El importe de las subastas se ingresará: el 10 por 100 en la cuenta corriente del Distrito Forestal en el Banco de España de Segovia, dentro del plazo de diez días siguientes a la adjudicación definitiva, y el 90 por 100 en Arcas municipales en la siguiente forma: el 50 por 100, dentro del plazo de veinte días siguientes al de la adjudicación y antes de otorgarse la escritura pública de adjudicación; el 25 por 100 cuando hayan retirado también el veinticinco por ciento de la madera, y el ingreso del otro veinticinco por ciento restante antes de sacar del monte el cincuenta por ciento del aprovechamiento maderable.

La fianza definitiva que habrán de constituir los rematantes en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Segovia, a disposición del Distrito Forestal para responder del aprovechamiento y condiciones del contrato de adjudicación, será hasta el millón de pesetas el seis por ciento, y el resto al cuatro por ciento del importe de cada subasta.

Las proposiciones para cada una de las subastas, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Intervención Municipal todos los días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* o en el de la provincia, hasta el anterior inclusive hábil al en que ha de celebrarse cada subasta, en las horas de diez y media a catorce, en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del presentador. En sobre aparte se presentarán el resguardo de la garantía provisional del dos por ciento del tipo de tasación ingresada en la Depositaría Municipal, acompañando Certificado Profesional y Hoja de Compras, Documento Nacional de Identidad y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio ni rescisión del contrato. Para el bastanteo de poderes podrán utilizarse los servicios de cualquier Letrado colegiado.

La saca de productos se hará por las vías de saca que el Distrito determine, señalándose los arrastraderos y cargaderos al hacer la contada en blanco. Serán de cuenta del que resulte rematante los gastos de gestión técnica, anuncios en los periódicos oficiales, prensa y radio, Derechos Reales y timbre del contrato, honorarios del Notario autorizante, gastos y reintegro del expediente, y en general cuantos sean inherentes o se originen con ocasión del contrato y aprovechamiento de que se trate.

*Modelo de proposición*

Don ..., de ... años de edad, natu-ral de ..., provincia de ..., con resi-dencia en ..., calle de ..., y con Do-cumento Nacional de Identidad núme-ro ..., expedido en ..., y en represen-tación de ..., lo cual acredita con ... en posesión del Certificado Profesio-nal de la clase ..., número ..., en rela-ción con la subasta anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* de fe-cha ..., en el monte ... («Aguas Ver-tientes» o «La Garganta»), de la perte-nencia de El Espinar, para el año forestal 1959-60, ofrece por los pro-ductos del lote ... (el que sea o so-licite) la cantidad de ... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicació[n] que pudiera hacérsele, hace consta[r] que posee el Certificado Profesion[al] reseñado y Hoja de Compras núme-ro ... de las relativas al mismo, cuya[s] características, en relación con la su-basta de referencia, son las siguien-tes:

a) Capacidad máxima de adquisi-ción relativa a la Hoja de Compra[s] presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

... a ... de ... de 1960.—(Fecha y firma del proponente. Proposición reintegrada con póliza de seis pese-tas).

El Espinar, 8 de julio de 1960.—El Alcalde, *F. Ballesteros.*

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

199[8]

## FUENTEMIZARRA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para aten-der al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expedien-te en la Secretaría de este Ayunta-miento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentemizarra, a 9 de julio de 1960. El Alcalde, A. Gutiérrez.

200[4]

## Ayuntamiento de La Losa

En este Ayuntamiento se tramita expediente de calificación jurídica a fin de convertir en parcela no utilizable un trozo de terreno de setenta metros cuadrados que solicita su colindante don Rafael Martínez-Abarca Cuadrado, en la calle de Las Morenas, de Navas de Riofrío, y clasificado actualmente como de servicio público.

Y en virtud de lo prevenido en los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes, se anuncia al público con objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar durante el plazo de un mes las recla-maciones que se estimen oportunas.

La Losa, 6 de julio de 1960.—El Al-calde, *P. Torres.*

2007

## PUEBLA DE PEDRAZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secreta-ría Municipal el expediente de la cuen-ta de Presupuestos y de la Adminis-tración del Patrimonio correspondien-te al ejercicio de 1959, con todos los justificantes y el dictamen de la Comi-sión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formu-larse por escrito los reparos y obser-vaciones a que haya lugar.

Puebla de Pedraza, a 11 de julio de 1960.—El Alcalde, Francisco Arenas.

IMPRENTA PROVINCIAL